



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación número: 81-001-2333-003-2013-00073-00

Demandante: Carlos Alberto Vescance Cisneros

Demandado: Nación – DAS en liquidación

Asunto: Contrato realidad

Decisión: Aprueba costas


Como quiera que en la sentencia de primera instancia ni en la de segunda se ordenó la devolución del remanente, y que se encuentra acreditado a folio 152 que el demandante consignó en la cuenta del Banco Agrario lo estipulado en el numeral quinto del auto admisorio y vista además la liquidación de costas elaborada por la secretaría, folio 359 de este cuaderno, se dispone:

Primero: Por intermedio de la Secretaría del Despacho devolver a la parte demandante, el remanente de los gastos procesales.

Segundo: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría, en valor de **setecientos sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos (\$764.317)**, en razón de que se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 188 del CPACA y 446 de C.G.P.

Tercero: Déjense las anotaciones correspondientes en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado N° _____, notifico a las partes la presente providencia, hoy _____ de 2017 a las ocho de la mañana.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaria General

JARM